

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante allega constancia de envío por correo electrónico certificado la notificación contemplada en el Artículo 291 del C.G.P. reglamentada por el Decreto 806 de 2020, encontrándose debidamente notificado el demandado, no propuso excepciones ni realizó el pago de la obligación Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 4 de 2021

La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1

DEMANDADO: RUBÉN DARÍO GÓMEZ BUITRAGO C.C. 98.467.169

RADICACIÓN: 760014003007202100404-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda ejecutiva presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra RUBÉN DARÍO GÓMEZ BUITRAGO. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 4.550.000.00 m/cte.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

SEXTO: Glósese a los autos y póngase en conocimiento la comunicación del BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO ITAU y BANCO FALABELLA, a la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 5 de Noviembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edb8a71452114bd05efb6cead4a1c8cf8de68b6d2b03f50f11ac00e9d55b2492

Documento generado en 01/11/2021 06:20:53 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>